El Supremo anula parte de la norma que facilitó los ERE en el sector público

REYES RINCÓN. **Madrid**

El Tribunal Supremo considera ilegal la definición de "insuficiencia presupuestaria" del reglamento de los despidos colectivos de los trabajadores públicos de 2012, que desarrolla la reforma laboral. La Sala de lo Contencioso Administrativo ha anulado un artículo de esa norma al entender que los criterios de insuficiencia presupuestaria no se ajustan al Estatuto de los Trabajadores, que establece que para justificar el despido no basta con que haya insuficiencia presupuestaria, sino que debe ser "sobrevenida y persistente", algo que obvia el reglamento.

El Gobierno aprobó en 2012 un reglamento para regular los despidos colectivos de los trabajadores públicos. En la práctica, lo que se pretendía con esa norma era facilitar el despido en un sector que hasta entonces estaba prácticamente blindado contra los expedientes de regulación de empleo.

Ese reglamento estableció como una de las causas justificativas del despido la insuficiencia presupuestaria y en el artículo 35.3 fijó dos criterios para determinar si existe tal insuficiencia: el déficit presupuestario de la Administración pública de referencia en el ejercicio anterior; y la minoración de créditos en un 5% en el ejercicio actual o en un 7% en los dos anteriores.

Para el Supremo, ambos criterios pueden reflejar situaciones de insuficiencia presupuestaria, es decir, situaciones en que la empresa no dispone de una previsión de ingresos suficientes para hacer frente a los servicios públicos que tiene encomendados. Sin embargo, según el Estatuto de los Trabajadores, la norma de referencia de las relaciones laborales, la insuficiencia presupuestaria que justifique el despido colectivo debe ser "sobrevenida y persistente".

Para el Supremo, estos dos adjetivos están "literalmente ausentes" en el reglamento de 2012. "El simple déficit presupuestario de la Administración Pública de referencia en el ejercicio anterior no implica forzosamente tal persistencia", señala el tribunal, que añade que aunque la minoración de créditos puede ser indicio de dicha situación, no conduce inevitablemente a ella.

El tribunal estima así parcialmente el recurso contencioso-administrativo que presentaron UGT y CC OO contra el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprobó el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos cuando la empresa es una entidad (pública o privada) de las contempladas en la Ley de Contratos del Estado (Administración del Estado y de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, organismos autónomos, universidades públicas, diputaciones forales y juntas generales del País Vasco, y diversas entidades de derecho público).

La misma sentencia, de la que ha sido ponente Luis María Díez-Picazo, anula un apartado de la disposición final segunda del mismo real decreto que encomienda la comunicación de las medidas de despido a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo a la empresa, en contra de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de la Seguridad Social, que dicen que debe hacerlo la autoridad laboral. El Supremo no considera de por sí ilegal atribuir ese deber a la empresa, pero sí suprimir el deber de comunicación que las leyes atribuyen a la autoridad laboral.

Principales expedientes

Telemadrid. La radiotelevisión pública de Madrid despidió a 829 de sus 1.175 empleados. El Supremo declaró improcedente el ERE y la empresa tuvo que indemnizar a los trabajadores afectados.

Canal 9. La televisión valenciana despidió a un millar de empleados con un ERE que anuló después el Tribunal Superior de Valencia. Tras la sentencia, la Generalitat cerró Canal 9.

AENA. En octubre de 2012 la empresa pactó un ERE con los sindicatos. Fue la primera compañía que aplicó el real decreto que ahora ha anulado parcialmente el Supremo.

Ángel Gurría renueva su mandato en la OCDE

EL PAÍS. **Madrid**

El mexicano Ángel Gurría revalidará su mandato al frente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) durante otros cinco años, según decidió ayer su consejo de gobierno. El exministro mexicano de Finanzas y de Asuntos Exteriores, que se hizo cargo de la organización internacional en junio del año 2006, mantendrá su cargo como máximo responsable del club de los países industrializados con sede en París hasta el año 2021.

Gurría, de 65 años de edad, fue respaldado de forma unánime por los 34 miembros de la organización, quienes, según el comunicado emitido por la OCDE, valoraron su trabajo en favor de un ente "más relevante y abierto". El organismo recuerda que durante su mandato se han incorporado a la institución países como Chile, Estonia, Israel o Eslovenia. Otros como Colombia, Costa Rica o Lituania han iniciado el proceso de adhesión, y países como Brasil, China, India, Indonesia o Sudáfrica participan en algunas de sus actividades.

NUEVA EDICIÓN DEL CURSO ONLINE
INGLÉS TOTAL con Cambridge University Press
APÚNTATE AHORA POR MENOS DE 1€ AL DÍA

Practica y habla inglés DESDE EL PRIMER DÍA

Entra en: www.inglestotal.es

INGLÉS TOTAL
Curso acreditado por Cambridge University Press

Para más información en, llame al 902 119 [illegible]
Promoción válida solo en España

CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS

EL PAÍS

Printed and distributed by PressReader
PressReader.com + +1 604 278 4604
COPYRIGHT AND PROTECTED BY APPLICABLE LAW